

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION N° 159 -2023-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 01 SEP. 2023

VISTO;

El Oficio N° 1133-2023- GRL -GSRAA/18.03, del 29 de Agosto del 2023, de la oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, mediante el cual solicita la **Aprobación del Monto Acreditado de S/. 62,952.64 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 64/100 Soles) y aprobación del monto a reintegrar a la ENTIDAD de S/ 67,012.18 (Sesenta y Siete Mil Doce con 18/100 Soles) del Consorcio Supervisor Calvo de Araujo, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular César Calvo de Araujo del Centro Poblado de Santa Lucía, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto."** CUI: 2309648, de acuerdo a la Opinión N° 038-2023/DTN.

El Informe N° 102 – 2023–GRL–GSRAA/18.03.03/LAMG/CO/IEPEBRCCDA, del Coordinador de Obra.

El Informe N° 072-2023-GRL-GSRAA/MABMD/AC/, del Administrador de Contrato de Obra.

La OPINIÓN N° 038-2023/DTN, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

CONSIDERNADO ;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ordenanza regional N° 010-2021-GRL-CR, aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Loreto, la misma que define a la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas como Órgano Desconcentrado y a lo establecido en el Manual y Organización y Funciones -MOF de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, donde se otorga facultades administrativas desconcentradas para su funcionamiento administrativo;

Que, de acuerdo a los numerales 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre las modificaciones al contrato;

Que, Con fecha 04 de abril del 2022 suscriben el Contrato N° 004-2022-GRL-GSRAA/18, Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION N° 159 -2023-GRL-GSRAA/18

SECUNDARIA DE LA I.E.P-E.B.R. - CESAR CALVO DE ARAUJO - CENTRO POBLADO SANTA LUCIA - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", materia del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 001-2021-GRL-GSRAA/18.CS - (Primera Convocatoria), entre la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – GSRAA y el CONSORCIO SUPERVISOR CALVO DE ARAUJO.

Que, con fecha 02 de mayo del 2022, se inicia el plazo de ejecución de obra, cumpliéndose con todas las condiciones para el inicio de plazo de ejecución de obra como lo establece el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con fecha 15 de febrero del 2023, en consecuencia, como acción conciliadora entre las partes (Contratista Supervisor, Entidad y OCI), a horas de las 11:00 a.m., en las inmediaciones de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, en la cual se encontraba con la presencia de:

Por parte de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas (Entidad):

|| Ing. Luis Alberto Mozombite Gonzales (Coordinar de Obra)
|| Ing. Marco Antonio Branko Mathios Díaz (Administrador de Contratos)

Por Parte Consorcio Supervisor Calvo de Araujo (Contratista Supervisor):

|| Ing. Juan José Chávez Poma (Supervisor/Representante Común)

Por Parte del Organismo de Control Institucional:

|| Cristian Pierre Angulo Córdova (Supervisor de Comisión de Control)
|| Daniel Augusto Núñez Arévalo (Jefe de Comisión de Control)
|| Edgar Jahel Saavedra Barrera (Jefe del Órgano de Control Inst.)

En la cual se acordó los siguientes puntos:

1. En referencia a la deducción del "sobrepago" de las valorizaciones de la supervisión de los meses Octubre (S/ 19,017.92) y Noviembre (S/ 6,339.84), por un monto total de S/ 25,357.36, en la valorización más próxima; se determinó que no se realizará la deducción en la valorización de diciembre, y que esta deducción estará supeditado a la opinión emitida por el Organismo de Contrataciones del Estado, debido a la discrepancia que existe entre las partes y que estas tienen que ser absueltas por el Organismo antes mencionado.
2. En caso de que la Opinión del Organismo de Contrataciones con el Estado sea la de deducir el "sobrepago" realizada a mi representada, esta se realizará en las próximas valorizaciones, para luego ser reconocidos el pago de gastos generales, utilidad y costo directo (este último debidamente acreditado) por los días no reconocidos en las valorizaciones N° 03 y 04, referente a los periodos de Octubre y Noviembre respectivamente.

Que, Mediante Oficio N° 125-2023-GRL-GSRAA/18, se remite el informe N° 019-2023-GRL-GSRAA/MABMD/AC, al ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION N° 159 -2023-GRL-GSRAA/18

CONTRATACIONES DEL ESTADO, solicitando la absolución de consultas formulada en el citado informe.

Que, con fecha 10 de abril del 2023, Mediante OFICIO N° D000198-2023-OSCE-DTM y ANEXOS, el OSCE remite vía correo electrónico la absolución de consultas solicitada mediante OPINIÓN N° 038-2023/DTN, en el cual se concluye que:

- Atendiendo a la naturaleza del servicio de supervisión de obra que se caracteriza -entre otros aspectos- por la imposibilidad de conocer con exactitud la duración de su plazo contractual, debido a que depende del plazo de ejecución de la obra con la cual se vincula, la normativa prevé la aplicación del sistema de tarifas para su contratación, en virtud de la cual, el pago correspondiente a la ejecución efectiva de dicho servicio debe realizarse empleando la tarifa contratada -en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente-; la misma que, como regla general, aplica también para el pago de los servicios de supervisión extendidos por la aprobación de una ampliación de plazo.
- En el marco de lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, si la causal de ampliación de plazo del contrato de supervisión de obra deriva de una paralización de obra -lo que supone un periodo de detención total de actividades de la obra y de la supervisión-, se podrán reconocer a favor del supervisor aquellos mayores costos directos y gastos generales debidamente acreditados, además de la utilidad, conforme a lo establecido en el numeral 158.5 del artículo 158 del Reglamento.

Que, con fecha 05 de abril del 2023, Mediante INFORME N° 048 – 2023–GRL–GSRAA/18.03.03/LAMG/CO/IEPEBRCCD, el COORDINADOR DE OBRA remite al Director Sub Regional de Infraestructura, para que haga de conocimiento al Supervisor la OPINIÓN N° 038-2023/DTN de OSCE, para conocimiento y acciones pertinentes a tomar con respecto al caso en controversia.

Que, con fecha 24 de abril del 2023, Mediante CARTA N° 055-2023-CSCDA/JJCHP/RC, el CONSORCIO SUPERVISOR CALVO DE ARAUJO, remite a la entidad el INFORME DE SOLICITUD A RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL GASTO GENERAL, COSTO DIRECTO (ACREDITADO) Y UTILIDAD.

Que, con fecha 11 de julio del 2023, Mediante INFORME N° 072-2023-GRL-GSRAA/MABMD/AC/, el Administrador de Contratos remite al Director Sub Regional de Infraestructura el Informe sobre acciones Preventivas y Correctivas a Adoptar – Supervisión.

Que, con fecha 22 de agosto del 2023, Mediante INFORME N° 102-2023-GRL-GSRAA/18.03.03/LAMG/CO/IEPEBRCCDA, el Coordinador de Obra remite al Director de Infraestructura se genere la resolución sobre gastos acreditados de acuerdo a la Opinión N° 038-2023/DTN.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION N° 159 -2023-GRL-GSRAA/18

Cálculo de Reintegro a la Entidad y Monto Acreditado

Se procede a sustentar el cálculo del sobrepago realizado al contratista supervisor para determinar el monto a reintegrar a la entidad. El cálculo se realizará con la siguiente fórmula:

MONTO A REINTEGRAR = MONTO CANCELADO – MONTO DEBIDAMENTE ACREDITADO

Así mismo nos remitimos a la cláusula décimo cuarta: Pago, del contrato celebrado entre la entidad y el contratista supervisor en el cual se indica que el cálculo del pago se realizará con la fórmula:

$$PSV = \frac{ND \times VSS}{NT}$$

Donde:

- PSV= Pago Proporcional Mensual de Supervisión
- ND= Número de días Laborales al mes
- NT= Número Total de días del Servicio de Supervisión
- VSS= Monto Adjudicado del Servicio de Supervisión

➤ Cuadro de montos cancelados en el periodo Oct. 2022 – Feb.2023

Monto Cancelado				
Mes	Periodo	Días	Fórmula	Monto
Octubre	15.10.2022 31.10.2022	17 días	$PSV = \frac{ND \times VSS}{NT}$	S/. 53,886.84
Noviembre	01.11.2022 30.11.2022	30 días	Donde: ND: #días laborados	S/. 95,097.60
Diciembre	01.12.2022 31.12.2022	31 días	VSS: Monto Contrato (S/. 1'141,171.20)	S/. 98,267.52
Enero	01.01.2023 31.01.2023	31 días	NT: # total de días de servicio (360 días)	S/. 98,267.52
Febrero	01.02.2023 28.02.2023	28 días		S/. 88,757.76
Total				S/. 434,279.04

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION N° 159 -2023-GRL-GSRAA/18

- Cálculo de montos efectivamente trabajados en el periodo Oct.2022 – Feb.2023.

Monto Correspondiente a lo Efectivamente Trabajado				
Mes	Periodo	Días	Fórmula	Monto
Octubre	15.10.2022 31.10.2022	11 días	$PSV = \frac{ND \times VSS}{NT}$	S/. 34,869.12
Noviembre	01.11.2022 30.11.2022	28 días	Donde: ND: #días laborados	S/. 88,757.76
Diciembre	01.12.2022 31.12.2022	23 días	VSS: Monto Contrato (S/. 1'141,171.20)	S/. 72,908.16
Enero	01.01.2023 31.01.2023	15 días	NT: # total de días de servicio (360 días)	S/. 47,548.80
Febrero	01.02.2023 28.02.2023	19 días		S/. 60,228.48
			Total	S/. 304,312.32

- Cálculo de montos a acreditar por el supervisor en el periodo Oct.2022 – Feb.2023.

Monto Total a Acreditar por parte del Supervisor				
Mes	Periodo	Monto Cancelado	Efectivamente Trabajado	Monto a Acreditar
Octubre	15.10.2022 31.10.2022	S/. 53,886.84	S/. 34,869.12	S/. 19,017.72
Noviembre	01.11.2022 30.11.2022	S/. 95,097.60	S/. 88,757.76	S/. 6,339.84
Diciembre	01.12.2022 31.12.2022	S/. 98,267.52	S/. 72,908.16	S/. 25,359.36
Enero	01.01.2023 31.01.2023	S/. 98,267.52	S/. 47,548.80	S/. 50,718.72
Febrero	01.02.2023 28.02.2023	S/. 88,757.76	S/. 60,228.48	S/. 28,529.28
Total				S/. 129,966.92

- Cálculo de monto acreditado por parte de la supervisión

Con fecha 05 de abril del 2023, mediante INFORME N° 048-2023-GRL-GSRAA/18.03.03/LAMG/CO/IEPEBRCCDA, se remite la OPINIÓN N° 038-



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Patrimonio Natural del Yanesha

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION N° 159 -2023-GRL-GSRAA/18

2023/DTN de OSCE, para conocimiento y acciones pertinentes a tomar con respecto al caso en controversia, hacia la supervisión.

Con fecha 24 de abril del 2023, el CONSORCIO SUPERVISOR CALVO DE ARAUJO, mediante CARTA N° 055-2023-CSCDA/JJCHP/RC, remite a la entidad el Informe de Solicitud a Reconocimiento y Pago del Gasto General, Costo Directo (Acreditado) y utilidad. En dicho informe la supervisión acata lo expuesto en la OPINIÓN N° 038-2023/DTN/OSCE, donde acredita el costo directo de los días de paralización por lluvias que pasaron luego a generarse ampliaciones de plazo a solicitud del contratista.

Monto Acreditado por la Supervisión

Mes	Periodo	Días	Fórmula	Monto
Octubre	15.10.2022 31.10.2022	17 días	Se aplica la estructura de costos contractual.	S/. 8,399.53
Noviembre	01.11.2022 30.11.2022	30 días		S/. 2,927.68
Diciembre	01.12.2022 31.12.2022	31 días		S/. 11,710.71
Enero	01.01.2023 31.01.2023	31 días		S/. 25,545.42
Febrero	01.02.2023 28.02.2023	28 días		S/. 14,369.30
			Total	S/. 62,952.64

➤ Cálculo del monto a reintegrar por parte del supervisor a favor de la entidad.

Mes	Monto a Acreditar	Monto Acreditado	Monto a Reintegrar a favor de la entidad
Octubre	S/. 19,017.72	S/. 8,399.53	S/. 10,619.19
Noviembre	S/. 6,339.84	S/. 2,927.68	S/. 3,412.16
Diciembre	S/. 25,359.36	S/. 11,710.71 S/. 25,545.42	S/. 13,648.65
Enero	S/. 50,718.72		S/. 25,173.30
Febrero	S/. 28,529.28	S/. 14,369.30	S/. 14,159.98
Total			S/. 67,012.28



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Patrimonio Natural del Planeta

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION N° 159 -2023-GRL-GSRAA/18

Se concluye:

- Se determina que el monto a reintegrar por parte del contratista supervisor a favor de la entidad es de S/. 67,012.28 (Sesenta y Siete Mil Doce con 28/100 Soles), monto que debe ser descontado de las valorizaciones siguientes de manera proporcional.
- El monto que el contratista supervisor pudo acreditar es de S/. 62,952.64 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 64/100 Soles), a partir de la Opinión N° 038-2023/DTN.

Que mediante **OFICIO N°108 – 2023 – GRL – GSRAA/18.07 de fecha 28 de Agosto de 2023**, la oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, señala que luego de revisar y analizar la documentación remitida, opina : **DECLARAR PROCEDENTE** la probación del monto acreditado de S/ 62,952.64 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 64/100 Soles), por el **CONSORCIO SUPERVISOR CALVO DE ARAUJO**, del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P.-E.B.R. - CESAR CALVO DE ARAUJO – CENTRO POBLADO SANTA LUCIA - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO**, y que el monto a reintegrar por parte de la Supervisión a favor de la Entidad (Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas), es de S/. 67,012.18 (Sesenta y Siete Mil Doce con 18/100 Soles), monto que debe ser descontado en las próximas valorizaciones, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con Informe N° 035-2023-GRL-GSRAA/18.02, de fecha 27 de Enero del 2023, el Director de la Oficina Sub Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que cuenta con saldo presupuestal disponible de S/7,053,046.00 (Siete Millones Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), durante el 2023, Para ejecución de obras civiles.

Que, sabiendo que los pagos a la supervisión se hicieron de forma total en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, a pesar que en dichos meses se aprobaron ampliaciones de plazo a favor del Contratista Ejecutor, de acuerdo a ello se solicita Opinión a OSCE por la controversia generada, ya que los pagos a la supervisión se realizan por los días efectivamente trabajados en obra de acuerdo al sistema de contratación (Tarifa- ejecución , Suma Alzada – Liquidación).

Modalidad que se encuentra estipulada en el Artículo 35. Sistema de Contrataciones literal C, Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios, aplicable para la contratación de servicios en general, obras y consultoría de obras. Tratándose de servicios, cuando las prestaciones comprendan magnitudes o cantidades que pueden conocerse con exactitud y precisión, se contratan bajo el sistema de suma alzada; los elementos cuyas magnitudes o cantidades no puedan conocerse, se contratan bajo el sistema de precios unitarios.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION N° 159 -2023-GRL-GSRAA/18

De acuerdo a la Opinión N° 044-2022/DTN (OSCE), sobre Contrato de supervisión y su pago bajo el sistema de tarifas, se concluye en lo siguiente:

- El pago correspondiente a la ejecución efectiva del servicio de supervisión, contratado bajo el sistema de tarifas, debe efectuarse empleando la tarifa fija contratada (la cual incluye los costos directos, cargas, etc) en función a la ejecución real del servicio de supervisión, resultando innecesario la acreditación de gastos y costos en los que hubiese incurrido el contratista supervisor para la ejecución de sus prestaciones.
- Atendiendo a la naturaleza del servicio de supervisión –que se caracteriza –entre otros aspectos- por la imposibilidad de conocer con exactitud la duración de su plazo contractual, debido a que depende del plazo de ejecución de la obra con la cual se vincula, la normativa prevé la aplicación del sistema de tarifas para su contratación, en virtud de la cual, el pago correspondiente a la ejecución efectiva de dicho servicio debe efectuarse empleando la tarifa contratada -en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente-; independientemente de que una eventual extensión del plazo de supervisión derive de la aprobación de una ampliación de plazo o incluso de un retraso imputable al contratista ejecutor de la obra.

Que estando en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 573 – 2016 – GRL-P de fecha 01 de Diciembre del 2016, que aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, y con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica; la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Oficina Sub Regional de Administración y de la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Monto acreditado de S/. 62,952.64 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 64/100 Soles), por el Consorcio Supervisor Calvo de Araujo de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P-E.B.R. - CESAR CALVO DE ARAUJO – CENTRO POBLADO SANTA LUCIA - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"**, a partir de la Opinión N° 038-2023/DTN/OSCE, y del Informe N° 072-2023GRL-GSRAA/MABMD/AC/.

ARTICULO 2.- APROBAR, el monto a reintegrar de S/. 67,012.28 (Sesenta y Siete Mil Doce con 28/100 Soles), por el Consorcio Supervisor Calvo de Araujo de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE**



Gestión de Servicio Social

Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas YURIMAGUAS

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Patrimonio Natural del Planeta

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION N° 159 -2023-GRL-GSRAA/18
INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E.P-E.B.R. - CESAR CALVO DE
ARAUJO – CENTRO POBLADO SANTA LUCIA - DISTRITO DE YURIMAGUAS,
PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", hacia la entidad,
monto que debe ser descontado en las proximas valorizaciones.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolucion, al Consorcio Supervisor
CALVO DE ARAUJO y a las instancias administrativas correspondientes.

Registrese, Comuníquese y Cúmplase.



Jhony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

